



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 021 DE 2007**  
**( 07 JUN 2007 )**

Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *“Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce”;*

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, determino que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes se entenderán referidas en lo pertinente al Departamento Nacional de Planeación;

Que el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995 establece que la Comisión Nacional de Regalías redistribuirá los recursos de reasignación de regalías y compensaciones en los siguientes términos: *“De conformidad con los artículos 26, 29 y 63, 54 y 55 de la Ley 141 de 1994, la Comisión Nacional de Regalías, redistribuirá los recursos recibidos a título de depósito para los casos de: (...) c). Excedentes después de aplicar los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones (escalonamiento) en los términos de la Ley”;*

Que el párrafo 3º del artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, reglamentario del artículo 54 de la Ley 141 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 con excepción del literal c), y en el artículo 18 del Decreto en mención, señala los trámites y requisitos básicos que deben cumplir los proyectos para ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento;

Que el párrafo 4º del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone que: *“La Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de las regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones de regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el uno por ciento (1%) de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento de este concepto”;*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que en sesión del 23 de octubre de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que mediante oficio JJSM-5070-CR del 20 de octubre de 2006, el H. Representante a la Cámara por el Departamento del Vichada, señor Jorge Julian Silva Meche hace algunas observaciones de carácter técnico y del ejecutor del citado proyecto;

Que en sesión del 21 de diciembre de 2006 el Consejo Asesor de Regalías solicitó la conformación de un Comité Técnico Intersubsectorial por delegados del Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para revisar el proyecto para la Construcción del sistema de alcantarillado sanitario sin arrastre de sólidos del municipio de la Primavera –Vichada;

Que en sesión del 23 de mayo de 2007 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial informó que el Comité Técnico Intersubsectorial revisó el proyecto para la Construcción del sistema de alcantarillado sanitario sin arrastre de sólidos del municipio de la Primavera -Vichada y dio su visto bueno a la alternativa de saneamiento básico inicialmente presentada así como a la solicitud de ejecución del proyecto por parte de la Unidad Básica de Atención;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que el desembolso de los recursos de Escalonamiento se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004 expedida por el Departamento Nacional de Planeación;

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos por Escalonamiento de Hidrocarburos administrados por el Fondo Nacional de Regalías expedido el 26 de marzo de 2007 por el Subdirector Financiero del Departamento Nacional de Planeación, existe a 28 de febrero de 2007 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos millones trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos con 03/100 (34.762.324.958,03);

Que la Dirección de Regalías aplicando lo establecido la Resolución 1102 del 2006 de la Dirección del DNP, distribuyó y comunicó el saldo disponible para invertir en proyectos de inversión a la entidad territorial así:

ENTIDAD TERRITORIAL	COMUNICACIÓN Nº	SALDO DISPONIBLE
Municipio de La Primavera	SPR-46131 de abril 16 de 2007	\$8.135.898.280

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación del siguiente proyecto con cargo a los recursos por reasignación de regalías y compensaciones de hidrocarburos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor, así:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos 2007

SECTOR	BPN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APLICADO
AMBIENTE	1150021350000	Uba Nuestra Señora del Carmen	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SIN ARRASTRE DE SOLIDOS - TIPO CONDOMINIAL LA PRIMAVERA - VICHADA	Vichada	La Primavera	5.976.662.000	0	5.976.662.000	5.976.662.000

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre el valor asignado en el artículo 1º, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en calidad de depósito en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004 expedida por el Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La aprobación de los proyectos perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;
- b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó, y de conformidad a la Ley 80 de 1993.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

*Carolina Rentería*

**CAROLINA RENTERÍA**

Directora General

Departamento Nacional de Planeación  
Presidenta Consejo Asesor de Regalías

*Amparo García Montaña*

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías

Secretaría Técnica

Consejo Asesor de Regalías

AGM/ JLT/ MXA/ RMC/ MLG

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*